



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

GC-0481

Bogotá, D.C. 07 de Marzo de 2006

Arquitecto
GILBERT JAVIER LOPEZ GRANADOS
arqgilop2001@yahoo.com
Telefax 098 7851228
Carrera 25 No 29 – 04
Paipa - Boyacá

Respetado Arquitecto:

En atención a su comunicación enviada vía correo electrónico del 07 de marzo de 2007, mediante la cual hace algunas observaciones a los términos de referencia de la contratación directa No. 03 de 2007, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN:

En los pliegos definitivos de la Contratación Directa No 03 de 2007 que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CERRAMIENTO EN LADRILLO PRENSADO A LA VISTA Y MALLA ESLABONADA PARA LA ZONA FRANCA DE CUCUTA. En la forma de calificación de precio le sugiero lo siguiente:

- *No existe un piso o porcentaje mínimo de oferta,*
- *El menor valor no garantiza la calidad y ejecución de obra, pues algún proponente puede ofertar un valor por debajo de los valores comerciales por el hecho de ganarse el contrato y se asume que con el valor del presupuesto oficial se ejecuta la obra.*
- *Como sugerencia se propone que establezcan un piso o mínimo no inferior al 95%, y la calificación se haga por media aritmética o geométrica incluyendo el presupuesto oficial. Lo anterior garantiza una selección más objetiva y acorde con el presupuesto oficial*

RESPUESTA:

Es importante resaltar, que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 “*De los Derechos y deberes de los contratistas*”, éstos deben obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, buena fe que se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante las entidades, como así lo estipula el artículo 83 de la Carta Política.

Así mismo, los proponentes son responsables de conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva realizar el ofrecimiento objeto del presente proceso de selección, para lo cual deben efectuar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, es decir, que el oferente en la estructuración de su oferta conoce y determina entre otros aspectos, cuales son los precios



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

mas adecuados con el fin de obtener una utilidad razonable, ámbito en el cual el Ministerio no interviene.

Igualmente es importante señalar que de la Ley 80 de 1993 el numeral 6o. artículo 26, del principio de responsabilidad; los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE CALVACHE SOLANO
Coordinador Grupo Contratos

Aristides.